



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 695/2021

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 26/10/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; lo establecido en Resolución TRA 240/237/2018 que Nombra en cargo de Alta Dirección Pública a la Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **República Popular China** presentada por el establecimiento FRIGORÍFICO KARMAC SPA, N° LEEPP 09-31 en la Oficina SAG TEMUCO e ingresada con el N°2328 de fecha 21-08-2012, y Circ. 46 de enero de 2015.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, Administración General de Aduanas de la República Popular de China (GACC); esta ha determinado levantar la suspensión de la certificación del establecimiento según lo indicado en su página oficial <http://jckspj.customs.gov.cn/spj/zwgk75/2706880/jckrljgzyxx33/2812399/index.html> y comunicado por la División de Protección Pecuaria mediante Ord N°3489 de fecha 25-10-2021.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORIFICO KARMAC SPA
RUT:	76.066.832-K
Dirección:	Camino Pillanlelbún Lote LA 5 N° 1B3, Lautaro, Región de la Araucanía.
N° de Registro LEEPP:	09-31
Mercado o País:	República Popular China

Actividad	Especie	Línea
Faenadora de carne de ganado mayor	Bovino	Canal Congelada
Despostadora de carne de ganado mayor	Bovino	Carne despostada con hueso congelada. Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña)
Almacén Frigorífico	Bovino	Alimentos congelados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Derógase la Resolución N° 211 del 13.04.2021 Dirección Regional de la Araucanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RENATO ARCE BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA

RSF/MBS/HOG/LBG/MCA

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Marcela Caro Astete - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Christian Yedier Llevenes Inostroza - Veterinario Sectorial Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- Herman Perlwitz Ríos - Representante Legal KARMAC SPA

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=113530560&hash=28925>